

**ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 161-2023-GRA-SEDE CENTRAL –
ITEM II ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO II PARA LA META 316
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH –
DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN
AYACUCHO” CON CUI N° 2403364**

En la ciudad de Huamanga, siendo las dieciseis horas del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, se constituye en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el apoderado designado para la firma de contrato que deviene del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 161-2023-GRA-SEDE CENTRAL Item I**, identificado como el Sr. GOMEZ GUTIERREZ OSIEL FELMAN, con DNI N° 46149446, señalando el apoderado en representación del adjudicatario, lo siguiente:

NO PROCEDERÁ A FIRMAR EL CONTRATO A RAZON DE QUE LA ENTIDAD NO ME PERMITE PRECISAR EN EL CONTRATO QUE EN NINGUNA PARTE DE MI OFERTA HE SEÑALADO LA MARCA SOL.

Por su parte la Entidad, advierte que en su oferta del folio 19 contiene el documento denominado: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO N° 0025-23, siendo que con dicho documento acredita el requisito de habilitación señalado en el capítulo IV de la sección específica de las bases, dicho documento señala claramente ***la marca SOL***, siendo que dicha marca es la que ha sido acreditada ante las instancias que corresponde para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento Normativo DS N° 001-2022-PRODUCE “Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General”.

Se debe precisar que el apoderado mediante DOCUMENTO S/N de fecha 02 de noviembre del año 2023, presentó por la oficina de trámite documentario de la Entidad los documentos para la suscripción de contrato cumpliendo con los requisitos exigidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas, por lo que en estricta observancia de lo señalado en el artículo 141 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la suscripción del contrato en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos. Sin embargo, el apoderado del adjudicatario ha manifestado su negativa de firmar contrato.



Conforme con lo establecido en el literal c) del artículo acotado en el párrafo anterior, **se declara la pérdida de buena pro** por causas imputables al postor adjudicatario TMY – TYC SAC con RUC N° 20544585097, procediéndose a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar que recae en el oferta del postor J&P TRANSSER SAC, por el monto que asciende a la suma de S/. 363,753.00 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles).

Siendo las 18:20 horas del mismo día, en señal de conformidad firma al pie del presente el Responsable del Órgano Encargado de Contrataciones.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

CPC Julio Patomino Yoigo
DIRECTOR

**ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA N° 161-2023-GRA-SEDE CENTRAL - ITEM I “ADQUISICIÓN DE
CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA META 314 PROYECTO: MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA
AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO”
CUI N° 2194060**

En la ciudad de Huamanga, siendo las diecisiete horas del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, se constituye en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el apoderado designado para la firma de contrato que deviene del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 161-2023-GRA-SEDE CENTRAL Item I**, identificado como el Sr. GOMEZ GUTIERREZ OSIEL FELMAN, con DNI N° 46149446, señalando el apoderado en representación del adjudicatario, lo siguiente:

NO PROCEDERÁ A FIRMAR EL CONTRATO A RAZON DE QUE LA ENTIDAD NO ME PERMITE PRECISAR EN EL CONTRATO QUE EN NINGUNA PARTE DE MI OFERTA HE SEÑALADO LA MARCA SOL.

Por su parte la Entidad, advierte que en su oferta del folio 19 contiene el documento denominado: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO N° 0025-23, siendo que con dicho documento acredito el requisito de habilitación señalado en el capítulo IV de la sección específica de las bases, dicho documento señala claramente ***la marca SOL***, siendo que dicha marca es la que ha sido acreditada ante las instancias que corresponde para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento Normativo DS N° 001-2022-PRODUCE “Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General”.

Se debe precisar que el apoderado mediante DOCUMENTO S/N de fecha 02 de noviembre del año 2023, presentó por la oficina de trámite documentario de la Entidad los documentos para la suscripción de contrato cumpliendo con los requisitos exigidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas, por lo que en estricta observancia de lo señalado en el artículo 141 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la suscripción del contrato en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos. Sin embargo, el apoderado del adjudicatario ha manifestado su negativa de firmar contrato.

Conforme con lo establecido en el literal c) del artículo acotado en el párrafo anterior, **se declara la pérdida de buena pro** por causas imputables al postor adjudicatario TMY – TYC



SAC con RUC N° 20544585097, procediéndose a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar que recae en la oferta del postor J&P TRANSSER SAC, por el monto que asciende a la suma de S/. 274,950.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Siendo las 18:00 horas del mismo día, en señal de conformidad firma al pie del presente el Responsable del Órgano Encargado de Contrataciones.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

CPC Julio Palomino Yolgo
DIRECTOR